



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 155-2025-MPS-GM.

Sechura, 08 de Abril de 2025.

VISTO:

La Carta N° 029-2025-CSN-VATF/RC, de fecha de recepción 28 de marzo de 2025, suscrita por el Sr. Víctor Alberto Tenorio Flores – Representante Común de Consorcio Supervisor Norte e Informe Legal N° 381-2025-MPS/OGAJ, de fecha 07 de Abril de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como Órgano de Gobierno que goza de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 116-2024-MPS/GM, de fecha 19 de marzo de 2024, se resolvió Aprobar la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, la cual asciende a un monto de inversión de S/ 9'133,968.13 (Nueve millones ciento treinta y tres mil novecientos sesenta y ocho con 13/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo la modalidad presupuestaria INDIRECTA (CONTRATA), con precios vigentes al mes de febrero 2024.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 25 de setiembre de 2024, se firmó el contrato para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Sechura, por el monto de S/ 8'755,030.83 (Ocho millones setecientos cincuenta y cinco mil treinta y ocho con 83/100 Soles) incluidos impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, emergente de la Adjudicación Simplificada N° 026-2024-MPS/CS-1 Derivada de la Licitación Pública N° 02-2024-MPS/CS-1 Primera Convocatoria.

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 011-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 20 de agosto de 2024, se firmó el contrato para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Supervisor Norte, por el monto de S/ 288,358.75 (Doscientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho con 75/100 Soles) incluidos impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de doscientos diez



(02) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 155-2025-MPS-GM

(210) días calendario (180 para la Supervisión de ejecución de obra y 30 para la Liquidación de la Obra), emergente de la Adjudicación Simplificada N° 018-2024-MPS/CS.



Que, mediante fecha 14 de octubre de 2024, se firma la **Acta de Entrega de Terreno**, entre Representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura, Consorcio Supervisor Norte y representante de Contratista Consorcio Sechura, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA" con CUI N° 2083202.



Que, mediante fecha 15 de octubre de 2024, se firma la **Acta de Inicio del Plazo de Ejecución de Obra**, entre Representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura, Supervisor del Consorcio Supervisor Norte y representante de Contratista Consorcio Sechura, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA" con CUI N° 2083202, estableciéndose la fecha de inicio de ejecución de obra el día 15 de octubre de 2024.



Que, mediante Resolución Gerencial N° 518-2024-MPS/GM, de fecha 16 de octubre de 2024, se Aprobó la solicitud presentada por el Contratista CONSORCIO SECHURA, sobre cambio de Residente de Obra para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA" con CUI N° 2083202, en consecuencia sustitúyase al ING. GILBERTO AGAPITO JULCA OTINIANO con CIP N° 47471, por el ING. JHONATAN RICHARD WONG PEÑA con CIP N° 98277, como RESIDENTE DE OBRA.

Que, mediante fecha 17 de octubre de 2024, se firma el **Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01**, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA" con CUI N° 2083202, entre los Representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura, Supervisión de la Obra Consorcio Supervisor Norte y la Empresa Contratista Consorcio Sechura, mediante el cual acuerdan Suspende el plazo de ejecución de la Obra, desde el día 16 de octubre de 2024, hasta que la entidad haya emitido y notificado al Contratista la Resolución de Aprobación del Cambio de Residente de Obra, con la única finalidad de contar con la dirección técnica y permanente durante la ejecución de la obra y poder garantizar los trabajos efectuados.

Que, mediante fecha 18 de octubre de 2024, se firma el **Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra**: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA" con CUI N° 2083202, entre los Representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura, Supervisión de la Obra Consorcio Supervisor Norte y la Empresa Contratista Consorcio Sechura, estableciéndose la fecha de reinicio de ejecución de obra el 18 de octubre de 2024.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 575-2024-MPS/GM, de fecha 18 de noviembre de 2024, se Aprobó con eficacia anticipada al 13 de noviembre de 2024, la Programación de Ejecución de Obra (Cronograma Gantt, Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación PERT – CPM, calendario de Adquisición de materiales y utilización de equipos actualizados a la fecha de Reinicio de la obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA" con CUI N° 2083202, teniendo como



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 155-2025-MPS-GM

fecha de culminación el 14 de abril de 2025, contabilizándose un total de ciento ochenta (180) días calendarios.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 578-2024-MPS/GM, de fecha 18 de noviembre de 2024, se Aprobó con eficacia anticipada al 11 de noviembre de 2024, la PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA (CRONOGRAMA DE GANTT, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO), PROGRAMACIÓN PERT – CPM, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DEMATERIALES Y DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS ACTUALIZADOS A FECHA DE INICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, considerando como fecha de inicio 15 de octubre de 2024 y fecha de culminación el 12 de abril de 2025, contabilizándose ciento ochenta (180) días calendarios de plazo de ejecución de obra.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 052-2025-MPS-GM, de fecha 19 de febrero de 2025, se Aprobó el ADICIONAL DE OBRA N° 01, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, por el monto de S/ 73,317.74 (Setenta y tres mil trescientos diecisiete con 74/100 Soles), inc. IGV, con una incidencia de 0.84%, la cual será afectada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000277, con un plazo de ejecución de nueve (09) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 01. Asimismo, el nuevo monto de Ejecución del Proyecto es de S/ 8'828,348.57 (Ocho millones ochocientos veintiocho mil trescientos cuarenta y ocho con 57/100 Soles), Inc. IGV, con incidencia de 100.84%.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 057-2025-MPS-GM, de fecha 20 de febrero de 2025, se Aprobó el ADICIONAL DE OBRA N° 02, CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, siendo el Presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 02 asciende a S/ 577,930.82 (Quinientos setenta y siete mil novecientos treinta con 82/100 Soles) inc. I.G.V, que representa una incidencia de 6.60% con precios unitarios referidos al mes de febrero de 2024. el Presupuesto del DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 es de - S/ 90,522.97 (Noventa mil quinientos veintidós con 97/100 Soles) Inc. I.G.V, que representa una incidencia de - 1.03%, el monto del presupuesto del ADICIONAL NETO DE OBRA N° 02, asciende a la suma S/ 487,407.85 (Cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos siete con 85/100 Soles). Inc. I.G.V, con una incidencia acumulada de 5.57%, la cual será afectada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000306. Asimismo, el nuevo monto de Ejecución del Proyecto es de S/ 9'315,756.42 (Nueve millones trescientos quince mil setecientos cincuenta y seis con 42/100 Soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 106.41%, considerando un plazo de cincuenta y seis (56) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 02.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 090-2025-MPS-GM, de fecha 07 de marzo de 2025, se Aprobó el ADICIONAL DE OBRA N° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, siendo el Presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 03 asciende a S/ 1'018,602.08 (Un millón dieciocho mil seiscientos dos con 08/100 Soles) inc. I.G.V, que representa una incidencia de 11.63%, el Presupuesto del DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 es de - S/ 492,283.35 (Cuatrocientos noventa y dos mil doscientos ochenta y tres con 35/100 Soles) Inc. I.G.V, que representa una incidencia de - 5.62%, el



(04) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 155-2025-MPS-GM

monto del presupuesto del ADICIONAL NETO DE OBRA N° 03, asciende a la suma S/ 526,318.73 (Quinientos veintiséis mil trescientos dieciocho con 73/100 Soles), con una incidencia de 6.01%, con precios unitarios referidos al mes de febrero de 2024, la cual será afectada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000415. Asimismo, el nuevo monto de Ejecución del Proyecto es de S/ 9'842,075.15 (Nueve millones ochocientos cuarenta y dos mil setenta y cinco con 15/100 Soles), Inc. IGTV, con un porcentaje de incidencia de 112.42%, considerándose con un plazo de sesenta (60) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 03.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 108-2025-MPS-GM, de fecha 14 de marzo de 2025, se Aprobó con Eficacia Anticipada al 12 de febrero de 2025, el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CRONOGRAMA GANTT Y PROGRAMACIÓN PERT – CPM, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, considerando como fecha de inicio 21 de febrero de 2025 y fecha de culminación 01 de marzo de 2025, contabilizándose nueve (09) días calendarios.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 109-2025-MPS-GM, de fecha 14 de marzo de 2025, se Aprobó con Eficacia Anticipada al 12 de marzo de 2025, el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CRONOGRAMA GANTT Y PROGRAMACIÓN PERT – CPM, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, considerando como fecha de inicio 22 de febrero de 2025 y fecha de culminación 18 de abril de 2025, contabilizándose cincuenta y seis (56) días calendarios.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 120-2025-MPS-GM, de fecha 20 de marzo de 2025, se Aprobó DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el Contratista Consorcio Sechura, respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, al no haber cumplido con los procedimientos establecidos en los Artículos 197° y 198° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 121-2025-MPS-GM, de fecha 21 de marzo de 2025, se Aprobó DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el Contratista Consorcio Sechura, respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, al no haber cumplido con los procedimientos establecidos en los Artículos 197° y 198° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 129-2025-MPS-GM, de fecha 25 de marzo de 2025, se Aprobó la PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CRONOGRAMA GANTT Y PROGRAMACIÓN PERT – CPM, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°





Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 155-2025-MPS-GM

03, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, considerando como fecha de inicio 12 de marzo de 2025 y fecha de culminación 10 de mayo de 2025, contabilizándose sesenta (60) días calendarios

Que, mediante Carta N° 040-2025-JRWP-RO/CS, de fecha 25 de marzo de 2025, el Ing. Jhonatan Richard Wong Peña – Residente de Obra alcanza al Sr. Maximino Carrasco Fernández – Representante Común de Consorcio Sechura, el expediente de la Ampliación de Plazo N° 03, para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202. Asimismo, indica que al amparo del Artículo 197° inciso b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, y Artículo 198° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, las anotaciones del Cuaderno de Obra y a la aprobación del Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 02, solicita la Ampliación de Plazo, por sesenta (60) días calendarios, siendo la fecha de culminación el 10 de mayo de 2025, para la ejecución del Adicional de Obra y así terminar con las metas de obra y no generar retrasos o demoras injustificadas, solicitando se realice el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Carta N° 0053-2025-CS/RC, de fecha 25 de marzo de 2025, el Sr. Maximino Carrasco Fernández – Representante Común de Consorcio Sechura alcanza al Ing. Tomas Joel Fiestas Morales – Jefe de Supervisión de Consorcio Supervisor Norte el expediente de la Ampliación de Plazo N° 03, para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, para su revisión y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 023-2025-ING.TJFM/CSN, de fecha 27 de marzo de 2025, el Ing. Tomas Joel Fiestas Morales – Jefe de Supervisión de Consorcio Supervisor Norte informa al Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores – Representante Común de Consorcio Supervisor Norte, que al amparo de los Artículos 192°, 197° inciso b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y 198° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, lo indicado por el Residente de Obra y al análisis efectuado; concluye Aprobar el expediente de la Ampliación de Plazo N° 03, para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, por sesenta (60) días calendarios, teniendo como fecha de inicio el 12 de marzo de 2025 y fecha de culminación el 10 de mayo de 2025, ello en relación a la Aprobación del Adicional N° 03, solicitando se realice su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Carta N° 029-2025-CSN-VATF/RC, de fecha de recepción 28 de marzo de 2025, el Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores – Representante Común de Consorcio Supervisor Norte se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura en atención a la Subgerencia de Infraestructura alcanzando el expediente de la Ampliación de Plazo N° 03 para la Ejecución de la Obra:



(06) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 155-2025-MPS-GM

“MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, para su revisión y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0838-2025-MPS-GDTI-SI, de fecha de recepción 02 de abril de 2025, la Subgerencia de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que del análisis realizado, teniendo en cuenta las anotaciones del cuaderno de obra y de acuerdo a lo que establece el artículo 197° Causales de Ampliación de Plazo y el artículo 198° Procedimiento de Ampliación de Plazo, del Reglamento de Ley de Contrataciones para el Estado y a la aprobación del Jefe de Supervisor de Obra; concluye; que es Procedente la Ampliación de Plazo N° 03 para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, Asimismo, indica que corresponde la cuantificación de la Ampliación de Plazo N° 03, por veintiséis (26) días calendarios contabilizándose a partir del 15 de abril de 2025, hasta el 10 de mayo de 2025, siendo esta última la fecha de culminación reprogramada, solicitando se emita la respectiva opinión legal y así seguir su trámite administrativo correspondiente. Además, indica lo siguiente:

CIRCUNSTANCIAS QUE A CRITERIO DEL CONTRATISTA DETERMINA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:

Según Carta N° 040-2025-JRWP-RO/CS, en el apartado B. SUSTENTO DE BASE LEGAL, manifiesta lo que a la letra dice:

(...) Este petitorio de ampliación de plazo se sustenta, en base a los siguientes artículos del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO: Artículo 197° inciso b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y 198° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado

INICIO DE CAUSAL: *El Residente de Obra anota en el:*

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 177, de fecha 11 de marzo de 2025, describe: “con fecha de hoy se notifica la Resolución Gerencial N° 090-2025-MPS-GM, aprobando el Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 02. Se presentará el cronograma de obra actualizado e informe de solicitud de ampliación de plazo según los plazos establecidos en el RLCE”.

Es preciso señalar que la entidad con fecha 11 de marzo de 2025, notifico al contratista la Resolución Gerencial N° 090-2025-MPS-GM, de aprobación del expediente técnico de Adicional N° 03 con Deductivo Vinculante N° 02, al representante común del Consorcio Sechura y Consorcio Supervisor Norte, por lo que el inicio de la ejecución del adicional corresponde iniciar al día siguiente de efectuada la notificación; fecha del 12/03/2025.

FIN DE CAUSAL: *de lo expuesto en el párrafo precedente y considerando el plazo de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 02, se colige que el fin de la causal es a los 60 días calendarios de iniciada la causal, plazo que se ha cuantificado para la ejecución del adicional de obra según la Resolución Gerencial N° 090-2025-MPS-GM mediante el cual se realiza la aprobación, cuya fecha de término es el 10 de mayo de 2025.*

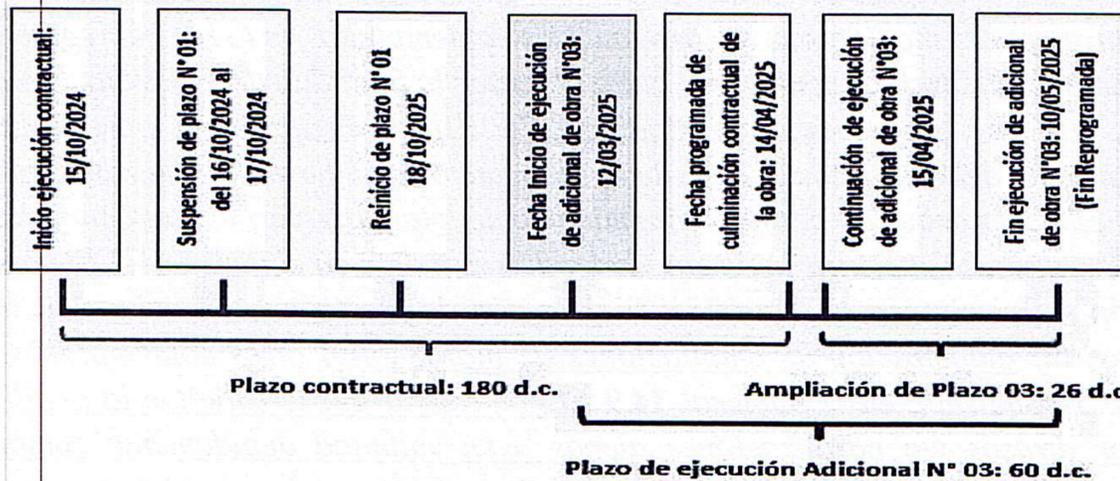




Municipalidad Provincial de Sechura

(07) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 155-2025-MPS-GM

- ✦ Además, se ha verificado y sustentado que la prestación adicional de obra N° 03 requiere de sesenta 60 días calendarios para su ejecución contabilizados a partir del 12 de marzo de 2025 hasta el 10 de mayo de 2025, asimismo se indica que el plazo contractual vigente culmina el día 14 de abril de 2025, por lo que el plazo del adicional queda traslapado con treinta y cuatro (34) días calendarios, de lo cual se requiere un total de veinte seis (26) días calendarios fuera del plazo contractual para la culminación del adicional de obra N°03; por lo tanto, es procedente la solicitud de ampliación de plazo, por veinte seis (26) días calendarios de acuerdo con el análisis del presente informe, contabilizados a partir del día 15 de abril de 2025 hasta el 10 de mayo de 2025, siendo este último la fecha de culminación reprogramada.



Que, mediante Informe N° 0895-2025-MPS-GDTI, de fecha de recepción 04 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa al Gerente Municipal, que habiendo evaluado los documentos de la referencia con previa conformidad del Supervisor de Obra y la Subgerencia de Infraestructura, concluye; dar la Procedencia para la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, por veintiséis (26) días calendarios, contabilizados a partir del 15 de abril de 2025 hasta el 10 de mayo de 2025, siendo esta última la fecha de culminación, debido al Artículo 197° inciso b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, solicita se realice el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Proveído, de fecha 04 de abril de 2025, adherido al Informe N° 0895-2025-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 381-2025-MPS/OGAJ, de fecha 07 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal que según los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye; que resulta Procedente la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, por veintiséis (26) días calendarios, contabilizados a partir del 15 de abril de 2025 hasta el 10 de mayo de 2025. Asimismo, indica que se debe de suscribir la Adenda



(08) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 155-2025-MPS-GM

al Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2024-MPS-GM-GAyF/SGL - EJECUTOR DE OBRA, respecto a la cláusula del plazo contractual.

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.

Que, mediante **artículo 34°** de la Ley de Contrataciones - Ley N° 30225, establece en el numeral 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad, además indica en el inciso 34.2 El contrato puede ser modificación en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Y asimismo, en el numeral 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a los que establezca el reglamento.**

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica en el **artículo 192°** Anotación de ocurrencias 192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita. Asimismo, en el **artículo 193°** Consultas sobre ocurrencias en la obra, inciso 193.3. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra, inciso 193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra", además indica en el inciso 193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión.", y el inciso, 193.9. Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.8, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.





Municipalidad Provincial de Sechura

(09) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 155-2025-MPS-GM

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual refiere en el Artículo 197°. **Causales de ampliación de plazo.** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Y el artículo 198° Procedimiento de ampliación de plazo inciso: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de la obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos**

(10) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 155-2025-MPS-GM

al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. **198.8.** Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. (...).

Que, mediante Proveído, de fecha 07 de abril de 2025, adherido Informe Legal N° 381-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria se proyecte el acto resolutivo.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y presupuestales respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sus respectivos informes, opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, en ese sentido, **no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos de los mismos, y el contenido del Expediente Administrativo analizado; conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores.**

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2025 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Contratista Consorcio Sechura, en consecuencia **APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H VICENTE CHUNGA ALDANA” CON CUI N° 2083202**, por veintiséis (26) días calendarios, contabilizados desde el 15 de abril de 2025 hasta el 10 de mayo de 2025, en cumplimiento al artículo 197° inciso b) y artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina General de Administración y Finanzas que por medio de la Oficina de Abastecimiento se elabore la **ADENDA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 011-2024-MPS-GM-GAYF/SGL**, de fecha 25 de setiembre de 2024, suscrita entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL CONTRATISTA CONSORCIO SECHURA, **QUE MODIFICA LA CLÁUSULA QUINTA**, en relación a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, de la obra indicada en el artículo primero de la presente resolución y consecuentemente su suscripción por el funcionario competente.

ARTÍCULO TERCERO. – MANTÉNGASE subsistente los demás extremos del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 011-2024-MPS-GM-GAYF/SGL**, de fecha 25 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Y SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR Y COORDINAR** las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.



Municipalidad Provincial de Sechura

(11) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 155-2025-MPS-GM

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR ESTABLECIDO que los posibles errores o defectos de cálculos contenidos en los informes técnicos de evaluación del presente expediente son de exclusiva responsabilidad de sus emisores, y no de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Dar cuenta al Contratista Consorcio Sechura, Consorcio Supervisor Norte, Residente de Obra, Supervisor de Obra, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento y demás áreas para los fines pertinentes, conforme al artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JMAA/G.M

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SECHURA
Ing. Juan Manuel Antón Antón
DIP. N° 87577
GERENTE MUNICIPAL